



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 27/04/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 2
UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO		
EXPEDIENT E-03001-2017-000018-00		PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consultes i sotmetre a informació pública la modificació puntual del pla especial d'infraestructures, reserva de sòl i ordenació d'usos 'Benimàmet-Fira València-Jardí de les Coves Carolines'.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00002

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vistas las necesidades de implantar equipamientos deportivos en la pedanía de Benimàmet, a petición de la Asociación de Vecinos, tanto el Servicio de Proyectos Urbanos como la Fundación Deportiva Municipal trabajaron conjuntamente en la reconversión del actual equipamiento deportivo e implantación de nuevas necesidades deportivas en la zona norte de las parcelas que conformarían el futuro parque de las 'Cuevas Carolinas'. Por lo tanto, el concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante moción de 29/07/16, encargó al Servicio de Planeamiento que se iniciaran las gestiones necesarias para la modificación de usos de las tres subparcelas que conforman el ámbito del parque.

SEGUNDO. Por el Servicio de Planeamiento se elaboró el documento inicial estratégico y el borrador de la modificación puntual del Plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos 'Benimàmet-Feria València', Jardín de Cuevas Carolinas.

TERCERO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 29 de noviembre de 2017, se inició el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 09/03/18, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual del Plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos 'Benimàmet-Feria València', Jardín de Cuevas Carolinas, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



QUINTO. La modificación puntual de planeamiento consiste en adaptar el planeamiento vigente a las futuras necesidades de ampliar el equipamiento deportivo existente e implantar nuevas necesidades deportivas. De este modo, la implantación del campo de fútbol 11 en la manzana Norte del jardín implica que las normas urbanísticas aplicables a este suelo deben ser las correspondientes al PJI-4: espacio libre de uso deportivo, aunque debe adaptarse a las condiciones que se establecen en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, reduciéndose la superficie total destinada a red viaria en favor de la destinada a zonas verdes.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al finalizar la evaluación ambiental por el procedimiento simplificado, la tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP.

SEGUNDO. La aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento será competencia del organismo autonómico competente en materia de urbanismo, dado el carácter estructural de la propuesta al afectar a la ordenación de la red primaria de dotaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2.c) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), no procediendo la redacción del Estudio de Viabilidad Económica al no proponer acciones de transformación del territorio susceptibles de generar productos urbanísticos de mercado conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO. En virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como la publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

CUARTO. Se entenderá público interesado en este procedimiento a los organismos y asociaciones relacionados en el informe ambiental y territorial estratégico simplificado, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 09/03/18.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427



QUINTO. En virtud del artículo 127.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la propuesta es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la modificación puntual del Plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos de Benimàmet-Feria València-Jardín de las Cuevas Carolinas, tratándose de una modificación de carácter estructural, comunicando el inicio de la fase de consulta a los que figuran como público interesado en la resolución de informe ambiental y territorial estratégico de 9 de marzo de 2018.

Segundo. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Tercero. Someter a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad el expediente y documentación de la modificación puntual del Plan especial de infraestructuras, reserva de suelo y ordenación de usos de Benimàmet-Feria València-Jardín de las Cuevas Carolinas. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la c/ Amadeo de Saboya, nº. 11."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	27/04/2018	ACCVCA-120	4412716104892465427